

**VI. ANUNCIOS****B) ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE A LAMA**

*ANUNCIO de notificación de la comunicación y requerimiento para el cumplimiento de la obligación de gestión de la biomasa vegetal y retirada de especies arbóreas (expediente 206/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la imposibilidad de notificación, por causas no imputables a esta administración, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Instrucción 1/2018, de 26 de abril, relativa a las actuaciones administrativas en materia de cumplimiento de las obligaciones de gestión de la biomasa vegetal y retirada de especies arbóreas impuestas por la Ley 3/2017, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales, se hace pública la resolución de comunicación y requerimiento para el cumplimiento del deber de gestionar la biomasa en la parcela de referencia catastral 36025A005009080001HM (parcialmente), que en su parte dispositiva establece:

Primero. Efectuar comunicación para recordar al responsable el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en relación con la gestión de la biomasa en el inmueble/parcela correspondiente al transcurso de una Faja de protección para la gestión de la biomasa y retirada de especies arbóreas prohibidas del siguiente inmueble/parcela de esta localidad:

Referencia catastral	36025A005009080001HM (parcialmente)
Localización	Lg. Brexiña-A Lama
Superficie parcela	5.019,30 m <sup>2</sup> = 0,5019 ha
Superficie afectada	3.863,20 m <sup>2</sup> = 0,3863 ha
Red de defensa contra incendios	Red secundaria de fajas de gestión de la biomasa

En este caso, cabe señalar que únicamente se denuncia parcialmente la parcela con referencia catastral 36025A005009080001HM, encontrándose aproximadamente 2.391 m<sup>2</sup> afectados por esta denuncia.

Segundo. Puesto que no constan en el ayuntamiento datos recientes sobre la titularidad del derecho de aprovechamiento de los terrenos denunciados, se procede a considerar responsables a las personas que figuren como titulares en el Catastro Inmobiliario.



De este modo, la persona responsable de la gestión de la biomasa y, en su caso, de la retirada de especies arbóreas es Jesús Fernández García (el propio denunciante), según lo descrito en la Dirección General del Catastro.

Cabe señalar que el denunciante indica en el escrito presentado que existe un error catastral y que la parte de la parcela con referencia catastral 36025A005009080001HM que él denuncia (señalada en una foto aérea adjunta a la solicitud) no es de su propiedad y que desconoce quién es el propietario.

Por lo tanto, al tratarse de una persona responsable desconocida, se procederá a lo descrito en la línea c) del punto ocho de la instrucción, por lo que la notificación se practicará directamente mediante publicación de un anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento según lo indicado en el artículo 22 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

Tercero. De acuerdo con el informe técnico municipal, emitido en fecha 12.8.2022, se apreciaron las siguientes deficiencias:

	Parámetros de gestión de biomasa		
	Área de actuación		
	Faja 0-10 metros	Faja 10-30 metros	Faja 30-50 metros
Extracto arbóreo: – Pino gallego – Pino del país – Pino silvestre – Pino de Monterrey – Pino de Oregón – Mimosa – Acacia Negra – Eucalipto (disposición adicional 3ª)	Eliminación total de todo tipo de vegetación <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de las especies citadas <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de las especies citadas <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple
Extracto arbustivo: – Brecina – Carquesa – Brezo – Retama – Piorno – Helecho – Zarza – Tojo	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple
Extracto herbáceo – Todas las herbáceas	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple

CVE-DOG: 5z4ijk77-okz5-fcw3-9gi1-bzb7fygczbk2



	Parámetros de gestión de biomasa		
	Área de actuación		
	Faja 0-10 metros	Faja 10-30 metros	Faja 30-50 metros
Extracto arbóreo Frondosas caducifolias – Aliso – Arce – Abedul – Fresno – Castaño – Roble – Cerezo – Quercus – Alcornoque – Encina – Abeleira – Haya – Olmo – Laurel – Alcornoque del monte – Serval de cazadores – Nogal – Madroño	Eliminación total de todo tipo de vegetación (hasta 20 cm de altura) <input checked="" type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple	Permitido: Clareo: formando masas mixtas y distanciadas 7 metros entre si Poda: – Árboles <11,4 m de altura: poda hasta 1/3 altura. – Árboles >11,4 m de altura: poda mínima 4 m <input checked="" type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple	Permitido: Clareo: formando masas mixtas y distanciadas 7 metros entre si Poda: – Árboles <11,4 m de altura: poda hasta 1/3 altura. – Árboles >11,4 m de altura: poda mínima 4 m <input checked="" type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple
Vegetación seca Arbórea, arbustiva y herbácea	Eliminación total de todo tipo de vegetación <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple	Eliminación total de todo tipo de vegetación <input type="checkbox"/> Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple

La parcela denunciada cuenta con extracto arbóreo (incluido en la disposición adicional 3ª: pino, mimosa, acacia y eucalipto), arbustivo e herbáceo, así como vegetación seca en la mayor parte de su extensión, incumpliendo de esta manera los criterios de gestión de la biomasa, por lo que se recomienda la eliminación total de este tipo de vegetación en la parte denunciada de la parcela (2.391,00 m<sup>2</sup>).

Cuarto. Fijar el plazo de quince días naturales (contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la comunicación definitiva tras el trámite de audiencia o a la publicación definitiva del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* tras el trámite de audiencia), para que se proceda, por el responsable, a la realización de las actuaciones arriba indicadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

Quinto. Transcurrido dicho plazo, que por parte de los servicios técnicos municipales se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte del interesado.

Sexto. Apercibir al responsable de la ejecución de la gestión de la biomasa y retirada de especies arbóreas prohibidas, de que si no realiza las actuaciones indicadas volunta-



riamente en el plazo conferido al efecto, el ayuntamiento procederá, sin más trámites, a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Recordar al responsable la obligación que tiene de facilitar el acceso al sujeto que realice los trabajos de ejecución subsidiaria, sin que sea necesario contar con su consentimiento.

Séptimo. Determinar que, según valoración técnica, la liquidación provisional de los costes a los que previsiblemente dará lugar la ejecución subsidiaria asciende a:

Ud.	Actuación	Precio unitario	Cantidad	Importe
ha	Desbroce matorral c/ desbrozadora, $\phi=3-6$ cm, pte<30 % Desbroce manual empleando desbrozadora de un matorral de diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, en terrenos con pendientes inferiores al 30 %, y con una superficie cubierta del 100 %, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100 %, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno	1.783,54 €	0,2391	426,44 €
pie	Apeo árboles $\phi >20- \leq 30$ cm Corta manual de pies, con diámetro normal superior a 20 cm e inferior o igual a 30 cm, densidad menor o igual a 750 pies/ha	0,75 €	40	30,00 €
m <sup>3</sup>	Tronzado de fustes de $\phi >20- \leq 30$ cm Tronzado de fustes con motosierra, de árboles de diámetro normal superior a 20 cm e inferior o igual a 30 cm, en trozos de 2,2 m	2,66 €	62,8	167,05 €
ha	Recogida y apilado residuos, dens<10 t/ha, pte<30 % Recogida y apilado de residuos forestales procedentes conjuntamente de desbroces, podas y/o claras o clareos, con densidad inferior a 10 toneladas/hectárea, distancia máxima de recogida de 30 metros y pendiente del terreno inferior al 30 %	274,01 €	0,2391	65,52 €
ha	Quema de residuos, densidad <10 t/ha (Seaga) Quema controlada de residuos forestales apilados procedentes de tratamientos silvícolas, con distancias entre piras inferiores a 20 m, y con una densidad de residuo inferior a 10 toneladas por hectárea	190,47 €	0,2391	45,54 €
Total actuación				734,55 €

Con la advertencia de que, en caso de persistir en el incumplimiento, tras el transcurso del plazo de quince días concedido, se procederá a la exacción del importe al que asciende la liquidación provisional.

Todo eso sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez finalizados, en su caso, los trabajos de ejecución subsidiaria.

Octavo. Advertir que, en caso de persistencia en el incumplimiento después del transcurso del plazo de quince días otorgado, se iniciará también el correspondiente procedimiento sancionador.

Asimismo, se procederá al decomiso cautelar de la madera resultante de la talla de las especies arbóreas que deban ser retiradas.



Noveno. Notificar la presente resolución a los interesados para que, en el plazo de diez días puedan examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia otorgado, la Alcaldía formulará comunicación definitiva al responsable, con el contenido señalado en el punto séptimo de la Instrucción 1/2018, de 26 de abril, en la que se le recordarán las mencionadas obligaciones incumplidas y se le concederá para cumplirlas un plazo máximo de quince días naturales.

Recursos procedentes: contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada ley. El plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por el presente se le da un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A Lama, 19 de agosto de 2022

Jorge Canda Martínez  
Alcalde presidente

